

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º — Derógase el decreto presidencial del 4 de octubre de 1917 por el cual se instituye el 12 de octubre como Día de la Raza.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Elisa B. Carca. — Ramón A. Closs. — Rafael C. Robertt. — Juan P. Caffero. — Elisa M. A. Carrió. — Lillian del Carmen Del Fabro. — Héctor T. Polino. — Juan P. Baylac. — Rodolfo A. Rodil.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En primer lugar queremos dejar en claro que la propuesta de derogación del decreto presidencial firmado el 4 de octubre de 1917 no pretender crear antagonismos ni nuevos enfrentamientos entre las distintas culturas participantes de este largo y violento proceso que culminó con la sociedad que hoy habitamos y el sistema que nos rige. Sin lugar a dudas los aportes de ambas partes fueron útiles para nuestro desarrollo y para la construcción de este país, pero también sin lugar a dudas el proceso de conquista y colonización del continente americano constituyó uno de los mayores genocidios de la historia universal.

Frente a nuestra propuesta habrá quienes sostengan que carece de sentido reabrir esta polémica, que pasaron más de 500 años, que hoy la legislación y nuestra Constitución establecen el respeto de las culturas y reconocen la preexistencia étnica de las comunidades aborígenes. También habrá quien sostenga —y es cierto— que, a través del tiempo y en muchísimos casos, las culturas existentes fueron formando parte de un proceso de integración y que basándonos en ella, respetando los derechos inherentes a cada ser humano en particular y a cada pueblo en general podremos desarrollar una sociedad justa.

Ante esto quisiéramos aclarar que no pretendemos reabrir una polémica que, en realidad, nunca fue cerrada; que no pretendemos desconocer esos procesos de integración; que creemos firmemente en el desarrollo de esa sociedad justa, pero que también sabemos que es necesario transitar los caminos de reparación histórica, que es imprescindible hacer un reconocimiento de lo que pasó, que no podemos condenar a los pueblos originarios ni a nosotros mismos a conmemorar como Día de la Raza o "encuentro de dos culturas" la fecha que dio inicio al mayor genocidio ocurrido en nuestro continente.

La conquista y colonización del continente americano por parte de las grandes potencias europeas se produce entre los siglos XV y XVII. El imperio espa-

ñol, tomando como basamento jurídico la concesión que hace el papa Alejandro VI a través de las bulas de donación, fue el primero en dar este paso de expansión, siguiéndolo en un período corto de tiempo Portugal y Francia. Posteriormente se sumaron a esta "cruzada" Inglaterra y Holanda.

Este supuesto "descubrimiento" constituyó un verdadero proceso de colonización en el que los imperios participantes no dudaron en violar sistemáticamente los derechos de los pueblos preexistentes en general y de las personas en particular. Los conquistadores desconocieron las culturas, los derechos y hasta llegaron a dudar de la condición de seres humanos de quienes fueron los primeros habitantes de este continente.

El imperio español intentó un "reordenamiento" de las culturas conquistadas y este "reordenamiento" se basó en la violación sistemática de los derechos, en la explotación, en la esclavitud y en la acumulación de metales preciosos y demás bienes del continente americano.

Esta sistemática explotación —cuyos mayores exponentes fueron los sistemas de mita y encomienda— no sólo es condenado en la actualidad, ya entonces provocó serios enfrentamientos entre sus artífices, sean ellos conquistadores o evangelizadores. Bartolomé de Las Casas condenó permanentemente la explotación de los indígenas, reivindicó sus derechos, hizo público el accionar de eclesiásticos y de enviados de la Corona y bregó permanentemente por terminar con la esclavitud y el saqueo.

En la primera mitad del siglo XVI, el imperio español, a través del régimen de la mita, desarrolló el atesoramiento de oro y plata. En este contexto, México, el Perú y Nueva Granada fueron tomados y crecieron como centros de producción mientras que Paraná, La Española y Cuba fueron organizados como hitos del sistema de transporte transatlántico. Por su parte, Chile, Buenos Aires, Paraguay, el norte mexicano, La Florida y Venezuela fueron convertidas en un verdadero cerco de guarniciones defensivas destinadas a impedir incursiones de las restantes potencias europeas y "estabilizar" las fronteras indígenas. Se calcula que entre 1503 y 1660 los españoles sustrajeron del continente americano alrededor de 180 toneladas de oro.

Pero, como ya dijimos, no fue sólo el imperio español quien participó y desarrolló este sistema colonialista basado en la esclavitud y el saqueo. Desde finales del siglo XVI, Gran Bretaña había desplazado virtualmente a los Ibéricos de su posición hegemónica en la conquista y colonización. Debido a esto España y Portugal intentan por todos los medios recuperar el terreno perdido, este proceso culminará con la liberalización de sus reglamentos comerciales en relación con sus colonias (fines del siglo XVIII). Pero, contrariamente a lo esperado, las reformas borbónicas sólo sirvieron para acelerar el proceso que culminaría con el triunfo de los movimientos independentes de principios del siglo XIX. España y Portugal no lograron enfrentar las tareas de una industrialización autónoma. Así, el proceso de reorganización del mundo durante la época industrial —a partir del siglo XVII— estará di-

rigido por las naciones con un mayor desarrollo de sus fuerzas productivas: Inglaterra, Francia y Holanda.

Este proceso de conquista y colonización continúa hasta nuestro siglo, interviniendo en él las distintas potencias europeas que hacen del continente americano el eje de sus disputas por el dominio económico.

Señor presidente, podríamos seguir narrando y recorriendo a través de la letra el distinto accionar de los colonizadores, podríamos desarrollar y comparar las diferentes posturas y hacer de estos fundamentos una recopilación histórica que desviaría el centro de la discusión y desvirtuaría la propuesta. Lo que hoy nos ocupa es dar un paso más en este camino de reparación histórica iniciado con la recuperación del sistema democrático en 1983. Lo cierto es que nadie desconoce la violación sistemática de derechos que caracterizó el proceso de conquista y colonización del continente americano, nadie desconoce el sometimiento al que fueron condenadas las poblaciones aborígenes ni que se les negó el derecho de pensar, de obrar, de creer, de ser, llegando al punto de desconocer su condición humana y brindarles peor trato que el que se les daba a los animales, ya que el costo de la "adquisición" y "mantenimiento" de los indígenas era menor. Nadie puede negar el genocidio ni que a lo largo de todo este proceso fueron asesinados más de 60.000.000 de aborígenes, que las familias fueron desintegradas, sus tierras usurpadas y su cultura ignorada.

En lo que respecta a la usurpación de tierras, queremos destacar también que, aún hoy, a pesar de lo establecido por la Constitución, las leyes y los convenios internacionales, un gran porcentaje de comunidades aborígenes siguen condenadas a mendigar la entrega de lo que les pertenece y a migrar según las decisiones y los intereses del poder de turno. Obviamente este proceso de marginación, hambre y desconocimiento tiene su arraigo en un sistema educativo caracterizado por planes de instrucción que priorizan los intereses y valores europeos por sobre los netamente americanos y aún por sobre los argentinos. Por ejemplo, los alumnos de las escuelas de esta democracia siguen recibiendo información distorsionada y carente de cualquier tipo de análisis valorativo, histórico o social en el que importa más la cantidad de "indios malos" que fueron vencidos y muertos que la realidad que caracterizó y caracteriza todo el proceso de la conquista y colonización.

La aprobación de este proyecto significaría abrir un camino para terminar con este proceso de descultura y, además, terminar con la afrenta que significa para las comunidades aborígenes y para todos los que creemos y defendemos la vigencia de los derechos y libertades conmemorar festivamente el inicio del genocidio, el saqueo y el derecho de los pueblos.

Elisa B. Carca. — Ramón A. Closs. — Rafael G. Roberti. — Juan P. Caffero. — Elisa M. A. Carrú. — Lilian del Carmen Del Fabro. — Héctor T. Folino. — Juan P. Baylac. — Rodolfo A. Rodil.

—A las comisiones de Legislación General, de Cultura y de Asuntos Constitucionales.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º — Queda prohibido en todo el territorio nacional la construcción y operación de repositorios nucleares de desechos de alta y media actividad.

Art. 2º — Se exceptúan del artículo 1º los almacenamientos de desechos provenientes de operación de instalaciones radiactivas del país ya existentes al momento de sancionarse la presente ley siempre que dichos desechos se encuentren inmovilizados, debidamente registrados y autorizados por autoridad competente.

Art. 3º — La gestión de los residuos provenientes de actividades industriales y medicinales quedan bajo la responsabilidad de la Comisión de Energía Atómica (CNEA), que deberá fijar un régimen específico para ellos respetando en todos los casos las autonomías locales, ya sean provinciales o municipales.

Art. 4º — Queda prohibido en todo el territorio nacional el transporte y tránsito de desechos de alta, media y baja actividad.

Art. 5º — Se exceptúan del artículo 4º los desechos de media y baja actividad provenientes de la operación de centrales nucleoelectricas, reactores de investigación, facilidades críticas y de uso médico e industrial siempre que los mismos provengan de instalaciones que operan en el país, que se encuentren debidamente autorizadas por autoridad competente al momento de la sanción de la presente ley y que el transporte o tránsito de dichos desechos no contravenga disposiciones o legislación vigente, incluyendo las normativas provinciales y/o municipales.

Art. 6º — El traslado de desechos de alta actividad sólo está permitido dentro del predio de la instalación que los produzca y no más allá de 2000 metros de su lugar de origen.

Art. 7º — La reglamentación de la presente ley debe establecer las normas de mantenimiento, control, seguridad física y acondicionamiento de los repositorios y medios de transporte de los desechos de alta, media y baja actividad de manera tal que el impacto ambiental producido no sobrepase el fondo de radiación natural.

Art. 8º — Derogase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Becerra. — Silvia B. Vázquez. — Mario R. Negri. — Juan P. Baylac. — Jorge A. Ocampos. — Jorge H. Neder. — Raquel G. Roberti. — Ramón A. Closs. — Gloria M. C. Gianni. — Raúl A. Trettel Meyer. — Margarita M. Sobrino. — Juan P. Caffero. — Lilian del Carmen Del Fabro. — Elisa B. Carca. — Héctor T. Folino.